

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 –Edificio Aidé Ansola Linares - Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2020-0003100

Accionante: ROGER HERNANDO GÓMEZ LEZAMA

**Accionado: LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO
NACIONAL, ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA -DIRECCIÓN DE
SANIDAD NAVAL**

Auto interlocutorio No. 0054

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor ROGER HERNANDO GÓMEZ LEZAMA, quien actuando a nombre propio, radicó el 7 de febrero de 2020 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de sus derechos fundamentales a salud, derecho de petición, igualdad y al debido proceso, presuntamente vulnerado por la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA -DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor ROGER HERNANDO GÓMEZ LEZAMA, en contra de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL- ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA -DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.

2) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al **Comandante del Ejército Nacional, al Comandante de la Armada Nacional de Colombia y al Director de Sanidad Naval** y al ó a quien se encuentre delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) NOTIFÍQUESE el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese al accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA